



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 349 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, 25 NOV 2020

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°I-032273-2020 de fecha 25 de setiembre del 2020, que contiene la Resolución N° 11 de fecha 08 de setiembre del 2020, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el **Expediente Judicial N° 1013-2018-0-1401-JR-LA-03**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don **LEÓN VARGAS, CLAUDIO MIGUEL**.

CONSIDERANDOS:

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional N° 00 20-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de enero del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto don **LEÓN VARGAS, CLAUDIO MIGUEL** contra la Resolución Directoral Regional N° 6144-20 17 del 17 de noviembre del 2017, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° **1013-2018-0-1401-JR-LA-03**;

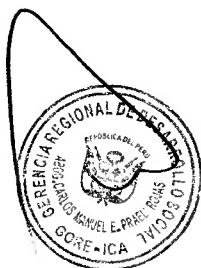
Que, Mediante resolución N°10 de fecha 14 de enero del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°**1013-2018-0-1401-JR-LA-03**; que **RESUELVE: PRIMERO CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución N° 07 de fecha 20 de agosto del año 2019, en el extremo que resuelve declarar: **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **CLAUDIO MIGUEL LEON VARGAS**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*;

Que, Mediante resolución N°10 de fecha 14 de enero del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°**1013-2018-0-1401-JR-LA-03**; que **RESUELVE: PRIMERO CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución N° 07 de fecha 20 de agosto del año 2019, en el extremo que resuelve declarar: **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **CLAUDIO MIGUEL LEON VARGAS**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso. En consecuencia: 1.- **NULA** parcialmente la Resolución Gerencial Regional N° 00 20-2018-GOREICA/GRDS de fecha 12 de enero del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 6144-2017 del 17 de noviembre del 2017, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que le concierne a la parte actora. 2.- **ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 013-200 8-JUS, concordante con el artículo 45° de





Gobierno Regional de Ica



la misma norma antes citada, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando a la demandante el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde julio del 2004 hasta diciembre del 2007 (conforme a su petitorio), debiéndose determinar en ejecución de sentencia el monto del reintegro. **PRECISARON:** Que la ejecución de la sentencia, se efectuará conforme a lo preceptuado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, T.U.O de la Ley N°27584, y no como lo ha señalado la Juez de la causa en la recurrida.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe expedir la resolución administrativa disponiendo el REINTEGRO por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde julio del 2004 hasta diciembre del 2007, conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Estando al Informe Técnico N° -2020-GRDS/AEOL, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional N° 00 20-2018-GOREICA/GRDS de fecha 12 de enero del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto don **LEÓN VARGAS, CLAUDIO MIGUEL** contra la Resolución Directoral Regional N° 6144-2017 del 17 de noviembre del 2017, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesta por don **LEÓN VARGAS, CLAUDIO MIGUEL** contra la Resolución Directoral Regional N° 6144-2017 del 17 de noviembre del 2017, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa, otorgando al administrado **LEÓN VARGAS, CLAUDIO MIGUEL** el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde julio del 2004 hasta diciembre del 2007.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**
ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL